

DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA SUNASS PARA EL AÑO 2025

1. ANTECEDENTE

Los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N.º 32185 (en adelante la Ley), establecen disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, y de ingreso de personal (en adelante las Disposiciones) aplicables a las entidades que se encuentran bajo el alcance de la referida norma.

Sin embargo, el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - Sunass, entre otras entidades, está facultada a aprobar sus propias Disposiciones, que contienen necesariamente medidas en los rubros antes mencionados, mediante resolución de su titular.

2. OBJETIVO

Establecer disposiciones específicas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal en la Sunass para el año 2025.

3. ALCANCE

Lo contenido en las presentes disposiciones son de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal que labora o presta servicios en la Sunass con independencia del nivel jerárquico y modalidad contractual que lo vincula a la institución.

4. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.
- Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass o el que lo sustituya (en adelante el ROF).

5. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESO DE PERSONAL

Las disposiciones, constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, se establecen las siguientes disposiciones:

5.1 Medidas en Materia de Incorporación del Personal

- 5.1.1** Prohíbese la incorporación del personal en el Pliego 021: Sunass por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos a), k),



m) señalados en el artículo 8 de la Ley, y en los supuestos que detallamos a continuación:

La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023 debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo informático para Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Las plazas vacantes para el reemplazo del personal por cese referido en el párrafo precedente, que no cuenten con el financiamiento correspondiente, podrán ser habilitadas conforme al numeral 5.2.1 de la presente Disposición, para continuar los trámites correspondientes en el (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso del ascenso o promoción del personal, se tendrá en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Precítese que lo establecido en el presente inciso, permite a la Sunass contratar personal en plazas que fueron reordenadas en el marco de la normativa establecida por la Autoridad del Servicio Civil- Servir. Asimismo, se permite a la Sunass contratar personal en nuevas plazas para implementar la estructura organizacional prevista en el ROF de la entidad.

5.1.2 Para la aplicación de los casos del numeral 5.1.1, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocuparse encuentren registrados en el Aplicativo (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos, en los supuestos de excepción establecidos en el numeral 5.1.1, se debe contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; en el que se señale, entre otros aspectos, que la Sunass

cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y de corresponder, la sostenibilidad en los años fiscales siguientes.

5.2 Medidas en Materia de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

5.2.1 Las partidas de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" y 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social", pueden habilitar a otras partidas y genéricas del gasto durante todo el año fiscal 2025, si producto de las proyecciones al cierre fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad. Asimismo, se permite que las partidas del gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" y 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social" puedan ser habilitadas, para atender la entrada en vigencia de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, la implementación del ROF y otras obligaciones en materia de personal que requiera la Entidad, durante el año fiscal 2025.

Para la habilitación y anulación de las partidas del gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" y 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social", se requiere contar con las proyecciones al cierre fiscal de las planillas del personal del Decreto Legislativo N.º 728, estimada por la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Entidad.

5.2.2 A nivel de pliego, la partida de gasto 2.1.1 13 "Contrato Administrativo de Servicios" puede habilitar a otras partidas, genéricas o específicas de gasto, durante el año fiscal 2025, si se verificara que producto de las proyecciones al cierre del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad. Asimismo, dicha partida de gasto puede ser habilitada durante el Año 2025.

5.2.3 Los créditos presupuestarios destinados a cargas sociales 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social" pueden habilitar a otras partidas de gasto y genéricas del gasto si se verifica que las proyecciones al cierre fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad. Para dicho fin, se requiere contar con las proyecciones de planilla CAS estimada por la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Entidad.

5.2.4 A nivel de pliego, las partidas del gasto 2.3.1.6 "Repuestos y Accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para Mantenimiento y Reparación" y 2.3.2.4 "Servicios de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones", pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto, durante el año 2025, siempre y cuando las proyecciones al cierre del ejercicio fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad. Asimismo, podrán ser habilitadas.

5.2.5 A nivel de pliego, las partidas del gasto 2.3.2.2.1 "Servicios de Energía Eléctrica, Agua y Gas" y 2.3.2.2.2 "Servicios de Telefonía e Internet", pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto durante el año 2025, siempre y cuando las proyecciones al cierre del ejercicio fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad. Asimismo, podrán ser habilitadas.

- 5.2.6** A nivel de pliego, las Partidas de Gasto siguientes: i) 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Jurídicas", ii) 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales", iii) 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional", y iv) 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos"; pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto durante el año 2025, siempre y cuando las proyecciones al cierre del ejercicio fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad. Asimismo, podrán ser habilitadas.
- 5.2.7** Para efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático indicadas en los numerales del 5.2.1 al 5.2.6, se debe contar con la aprobación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, previa revisión de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de que las solicitudes del área usuaria se realicen en el marco del Plan Operativo Institucional.
- 5.2.8** Las anulaciones a las respectivas partidas de gasto que se realizan en el marco del presente artículo pueden ser materia de demandas adicionales durante la fase de Ejecución Presupuestaria.

5.3 En Materia de Bienes y Servicios

- 5.3.1** La entidad puede adquirir vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones de regulación, supervisión, fiscalización, ámbito de la prestación, solución de reclamos, atención y orientación al usuario.

La adquisición de vehículos se autoriza mediante resolución del Titular de Sunass, que se publica en la página institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional, previo informe de la Oficina de Administración y Finanzas que sustente la necesidad e informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. La emisión de la resolución de autorización es indelegable.

- 5.3.2** Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos por toda fuente de financiamiento.

Se dispone que el gasto devengado en el año 2025 debe ser el requerido para el cumplimiento de las "Metas Físicas" de las Actividades Operativas del Plan Operativo Institucional 2025 vigente, en las siguientes partidas:

- a) 2.3.2.2.2.1 "Servicio de Telefonía Móvil"
- b) 2.3.2.1.1 "Viajes Internacionales", 2.3.2.1.2 "Viajes Domésticos"
- c) 2.3.1.2.1.1 "Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas", 2.3.1.2.1.2 "Textiles y Acabados Textiles" y 2.3.1.2.1.3 "Calzado"
- d) 2.3.2.2.4.1 "Servicio de Publicidad" y 2.3.2.2.4.3 "Servicios de Imagen Institucional".
- e) 2.3.1.3.1.1 "Combustibles y Carburantes".
- f) 2.3.2.7.10.1 "Seminarios, Talleres y Similares Organizados por la

- Institución", 2.3.2.7.10.2 "Atenciones Oficiales y Celebraciones Institucionales" y 2.3.2.7.10.99 "Otras Atenciones y Celebraciones".
- g) 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Jurídicas" y 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales".

5.4 Medidas en gastos de Inversiones y Proyectos

- 5.4.1** Para efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión favorable previa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sunass.
- 5.4.2** Se podrá realizar anulaciones de recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siempre que cuenten con saldos proyectados al cierre del ejercicio fiscal, debiendo contar con el informe favorable previo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sunass.
- 5.4.3** La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el párrafo anterior puede efectuarse a favor de: i) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ii) de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y iii) para la adquisición de otros activos de la Genérica de Gasto 2.6: Activos No Financieros, con verificación previa de las condiciones establecidas, de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- 5.4.4** En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben encontrarse en etapa de ejecución, contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, la habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Adicionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el año fiscal en curso, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos documentos equivalentes. siempre que los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sean necesarios para el cumplimiento de Metas del Plan Operativo Institucional.

6. RESPONSABILIDAD

La Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Entidad serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Disposición, siendo todo el personal de la Sunass los obligados a su cumplimiento.

7. VIGENCIA

La presente Disposición es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2025 y entrará en vigencia desde el 1 de enero de 2025.